RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real **(Hipotecario)**
Radicado	050013103009 **2023 00321** 00
Demandante	Cooperativa Ricachón LTDA
Demandado	✓ Carlos Andrés Betancur Sánchez ✓ Oliva del Socorro Sánchez
Asunto	Ordena comisionar para secuestro

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega inscripción de la medida de embargo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias **Nos. 01N-0018681 y 01N-0046092**[1].

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre los inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria Nos. 01N-0018681 y 01N-0046092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, se dispone comisionar al secuestro del mismo.

Para que se lleve a cabo tal diligencia, **confiérase comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para conocimiento exclusivo de despachos comisorios**, quien queda facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

Como secuestre actuará la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizado en la carrera 74 No.53-118 apartamento 1526, móvil 3127471101, 3148966265, de Medellín, Antioquia, correo electrónico: gabrielmagogado@gmail.com. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVRRI BOHORQUEZ
JUEZA.

r.m.s

[1] Archivo digital Nº 008 del expediente digital

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cd226a14d1186a58e65738a383ddb028c3d8d7ce8dde83eaeb415184f87ef7**

Documento generado en 20/02/2024 01:50:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica